**ALGUNOS CONCEPTOS MODELO ESTATAL DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO Y LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

**Definición de control interno para el sector público**:

Es un proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

* Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;
* Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
* Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales, y
* Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,

**Características del Control Interno:**

* El control interno conforma **un sistema integral y continuo** aplicable al entorno operativo de una institución que, **llevado a cabo por su personal**, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos de la institución serán alcanzados.
* El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de una institución. **Es reconocido como una parte intrínseca de la gestión de procesos operativos** para guiar las actividades de la institución y no como un sistema separado dentro de ésta. En este sentido, **el control interno se establece al interior de la institución como una parte de la estructura organizacional para ayudar al Titular, a la Administración y al resto de los servidores públicos a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones.**
* **Los servidores públicos son los que propician que el control interno funcione**. El Titular es responsable de asegurar, con el apoyo de unidades especializadas y el establecimiento de líneas de responsabilidad, que su institución cuenta con un control interno apropiado, lo cual significa que el control interno:

• **Es acorde con el tamaño**, estructura, circunstancias específicas y mandato legal de la institución;

• **Contribuye de manera eficaz, eficiente y económica** a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales (operaciones, información y cumplimiento); y

• **Asegura, de manera razonable**, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta de todo el personal y la prevención de actos de corrupción.

Como parte de esa responsabilidad, **el Titular**:

a) Establece los objetivos institucionales de control interno.

b) Asigna de manera clara a determinadas unidades o áreas, la responsabilidad de:

• Implementar controles adecuados y suficientes en toda la institución,

• Supervisar y evaluar periódicamente el control interno (por lo general, a cargo de las unidades institucionales de auditoría interna), y

• Mejorar de manera continua el control interno, con base en los resultados de las evaluaciones periódicas realizadas por los revisores internos y externos, entre otros elementos.

**NIVELES DE CONTROL**

**Nivel Estratégico:** Misión, Visión, Objetivos Institucionales, Titular y Órgano de Gobierno

**Nivel Directivo:** Procesos, Operación, Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución y Supervisión

**Nivel Operativo: Acciones** y Tareas

**PRINCIPALES RECOMENDACIONES A LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**

Si bien el Titular de la institución es el primer responsable del control interno, **todos los servidores públicos de ésta** desempeñan un papel importante en la implementación y operación del control interno.

De esta manera, todo el personal de la institución es responsable de que existan controles adecuados y suficientes para el desempeño de sus funciones específicas, los cuales contribuyen al logro eficaz y eficiente de sus objetivos, de acuerdo con el modelo de control interno establecido y supervisado por las unidades o áreas de control designadas para tal efecto por el Titular de la institución.

**El Titular, con el apoyo de la Administración**, **y con la vigilancia del Órgano de Gobierno** en los casos que proceda, debe establecer objetivos de control interno a nivel institución, unidad, función y actividades específicas. **Todo el personal**, en sus respectivos ámbitos de acción, aplica el control interno para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.

Aunque existen diferentes maneras de representar al control interno, **este Marco lo define como una estructura jerárquica de 5 componentes, 17 principios y 87 puntos de interés relevantes**.

**1er. Principio**. **El Órgano de Gobierno**, en su caso, el Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.

**2do. Principio**. **El Órgano de Gobierno**, en su caso, o el Titular es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto.

**2.01** **El Órgano de Gobierno**, en su caso, o el Titular es responsable de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto.

**2.02** **El Órgano de Gobierno**, en su caso, o el Titular es responsable de establecer una estructura de vigilancia adecuada en función de las disposiciones jurídicas aplicables y la estructura y características de la institución. Los informes y hallazgos reportados por la instancia especializada de vigilancia son la base para la corrección de las deficiencias detectadas

**2.03** **El Órgano de Gobierno**, en su caso, o el Titular debe vigilar las operaciones de la institución, ofrecer orientación constructiva a la Administración y, cuando proceda, tomar decisiones de vigilancia para asegurar que la institución logre sus objetivos en línea con el programa de promoción de la integridad, los valores éticos y las normas de conducta.

**2.04** En la selección de los miembros de un **Órgano de Gobierno**, en su caso, o del Titular se debe considerar el conocimiento necesario respecto de la institución, los conocimientos especializados pertinentes, el número de miembros con que contará el Órgano y su neutralidad, independencia y objetividad técnica requeridos para cumplir con las responsabilidades de vigilancia en la institución.

**2.05 Los miembros del Órgano de Gobierno**, en su caso, o el Titular debe comprender los objetivos de la institución, sus riesgos asociados y las expectativas de sus grupos de interés. De igual modo, deben demostrar experiencia, conocimientos especializados y capacidades técnicas y profesionales apropiadas para realizar su función de vigilancia, particularmente en materia de control interno, administración de riesgos y prevención de la corrupción.

Los criterios para la designación, remoción y destitución del cargo como miembro del **Órgano de Gobierno** o el Titular deben estar claramente establecidos, a fin de fortalecer la independencia de juicio y la objetividad en el desempeño de las funciones de vigilancia.

**2.06** Los miembros del **Órgano de Gobierno**, en su caso, o del Titular deben demostrar además la pericia requerida para vigilar, deliberar y evaluar el control interno de la institución. Las capacidades que se esperan de todos los miembros de este Órgano o del Titular deben incluir la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, el liderazgo, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y competencias especializadas en prevención, disuasión y detección de faltas a la integridad y corrupción.

**2.12 El Órgano de Gobierno**, en su caso, o el Titular es responsable de monitorear la corrección de las deficiencias y de proporcionar orientación a la Administración sobre los plazos para corregirlas.